

## Carta Trámite

19 de agosto de 2020

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual)

***Re: Carta Normativa 20-0819 relacionada al Requisito de “Contrafirma” del Médico Primario para el Despacho de Recetas de Medicamentos***

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc. (FMHP).

Adjunto a este comunicado encontrará la Carta Normativa 20-0819 de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES).

A través de esta Carta Normativa, la ASES informa que, ante el incremento de casos positivos al Coronavirus (COVID-19), se suspende el requisito de la “contrafirma” del médico primario en recetas de medicamentos ordenadas por un médico no participante de la Red de Proveedores Contratada por FMHP.

Además, a través de la política establecida por la ASES, se ordena a las farmacias a despachar las repeticiones de aquellos medicamentos de uso crónico aun cuando el paciente no disponga de repeticiones o de una nueva receta. Únicamente se exceptúan de esta política los medicamentos controlados clasificados II, III, IV o V, por leyes y reglamentos federales o estatales, así como los narcóticos independientemente de su clasificación.

Recuerde que, la cubierta de beneficio de farmacia para el Plan Vital es genérico bioequivalente mandatorio como primera opción. El beneficio requiere el uso de genéricos clasificados “AB” por la Administración de Alimentos y Drogas (FDA, por sus siglas en inglés).

El listado completo de medicamentos disponibles para los beneficiarios del Plan Vital se encuentra en el Formulario de Medicamentos en Cubierta accediendo al siguiente enlace: <https://www.asespr.org/beneficiarios/medicamentos/>.

Las disposiciones establecidas en esta Carta Normativa estarán vigentes hasta treinta (30) días después que concluya el Estado de Emergencia decretado por la Gobernadora.

Para detalles específicos sobre la información provista por la ASES, le exhortamos a que lea detenidamente la Carta Normativa 20-0819.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a nuestra página electrónica [www.firstmedicalvital.com](http://www.firstmedicalvital.com).

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento  
First Medical Health Plan, Inc.



## Carta Normativa 20-0819

19 de agosto de 2020

- A:** Organizaciones de Manejo de Cuidado Dirigido (MCOS), Administrador del Beneficio de Farmacia (PBM) y PPA, Grupos Médicos Primarios, Médicos Primarios y Proveedores Participantes del Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital
- Re:** Requisito de “contrafirma” del médico primario para el despacho de recetas de medicamentos

Ante el incremento de casos positivos al COVID-19 reportados por el Departamento de Salud la Administración de Seguros de Salud (ASES) establece la siguiente política con efectividad inmediata aplicable al Plan Vital:

- La suspensión del requisito de la “contrafirma” del médico primario en recetas de medicamentos prescritas por un médico no participante de la red de proveedores contratada por el MCO.
- Se ordena a las farmacias a despachar las repeticiones de aquellos medicamentos de uso **crónico** aun cuando el paciente no posea repeticiones disponibles o una nueva receta. Se exceptúa de lo antes dispuesto los medicamentos controlados clasificados II, III, IV o V, por las leyes o reglamentos federales o estatales, así como los narcóticos independientemente de su clasificación.

La cubierta de beneficio de farmacia para Plan Vital es genérico bioequivalente mandatorio como primera opción. El beneficio requiere el uso de genéricos clasificados “AB” por la Administración de Alimentos y Drogas, FDA por sus siglas en inglés.

Para el listado completo de medicamentos disponibles para la población de Vital refiérase al formulario de medicamentos en cubierta (FMC) en el siguiente enlace: <https://www.asespr.org/i/proveedores-2/farmacia/formularios-de-medicamentos/> . Esta instrucción estará vigente hasta (30) días después que concluya la emergencia decretada por la Gobernadora.

Cordialmente,

Jorge E. Galva JD, MHA  
Director Ejecutivo

